


GACETA DE DERECHOS HUMANOS

Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



SUMARIO

-  Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas, Proyectos y Subproyectos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Año XV Número 244 21 de enero de 2020

Dr. Nicolás San Juan 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca,
Estado de México.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XXVI Y 46, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Honorable Legislatura, podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.

III. Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone en la fracción XXVI del artículo 13, que el Organismo tiene como atribuciones la de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones para regular su organización y funcionamiento.

IV. Que las fracciones I y III del artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con las facultades de establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo, así como de aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.

V. Que de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México instrumenta acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados, para que los recursos económicos que ejerza se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas, proyectos y subproyectos a los que estén destinados.

VI. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 tiene como propósito un gobierno de resultados que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, en ese sentido el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021 del Organismo, tiene el objeto de contribuir a garantizar el pleno respeto a los derechos humanos, mediante la realización de actividades de investigación, docencia, capacitación, promoción, divulgación, protección y defensa de los derechos humanos.

VII. Que para dar cumplimiento al propósito del Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021, se han establecido tres ejes rectores en los que se agrupan los proyectos, subproyectos y la asignación de recursos, que guardan relación con los objetivos, metas y prioridades de los ejes rectores y la evaluación de su ejecución.

VIII. Que la Dirección General de Administración y Finanzas cuenta, entre sus atribuciones, con la de formular y presentar a la Presidencia, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Organismo; formular e implementar los planes anuales de trabajo que contribuyan al mejor

desempeño de esta Defensoría de Habitantes; coordinar, elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo y el presupuesto de egresos, estableciendo los mecanismos y sistemas que permitan su adecuado manejo y cumplimiento, de acuerdo con las disposiciones aplicables, con el objeto de llevar a cabo un mejor control del gasto público de la Comisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México del Estado de México.

IX. Que corresponde al Órgano Interno de Control, como lo dispone el artículo 25 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno y la evaluación de la gestión en el Organismo; vigilar el cumplimiento de las normas que en esas materias se expidan, la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como el óptimo desempeño de servidores públicos y unidades administrativas, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos y demás relativas y aplicables.

X. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación tiene, entre otras, las atribuciones de sistematizar y dar seguimiento a la información que emitan las unidades administrativas de la Comisión, respecto al cumplimiento de objetivos, metas y avances programados, así como diseñar, implementar, coordinar y dirigir procesos integrales de evaluación de los programas, planes y proyectos ejecutados por las unidades administrativas del Organismo.

XI. Que esta Defensoría de Habitantes, en el marco de la formulación de la política en materia de derechos humanos como se establece en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el marco de la planeación estatal y nacional del desarrollo, debe orientar sus programas y gasto público al logro de los objetivos y metas, y que los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores estratégicos relacionados con la eficiencia, eficacia, economía y la calidad.

XII. Que la evaluación de los programas, proyectos y subproyectos implementados por la Comisión, se llevará a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual tiene como propósito sentar las bases para realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, proyectos y acciones del Organismo, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a los indicadores estratégicos y de gestión formulados que permita medir la contribución al cumplimiento de la Política Estatal de Derechos Humanos.

XIII. Que todos los programas presupuestarios, proyectos y subproyectos se encuentran sujetos a evaluación de manera permanente con la finalidad de impulsar una práctica generalizada de Gestión para Resultados, y que el propósito fundamental es lograr que el monitoreo y evaluación de los programas, proyectos y subproyectos que conforman el Presupuesto de Egresos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño; razón por la cual, resulta necesaria la emisión de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas, Proyectos y Subproyectos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO 1/2020-04

Único. Se aprueban los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas, Proyectos y Subproyectos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y SUBPROYECTOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas, proyectos y subproyectos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

I. Primera Visitaduría General;

II. La Secretaría General;

III. Dirección General de Administración y Finanzas;

IV. Áreas de apoyo de la Presidencia;

- Unidad Jurídica y Consultiva;
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- Unidad de Comunicación Social,
- Unidad de Difusión de la Cultura; y
- Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

V. Visitadurías Generales;

VI. Órgano Interno de Control;

VII. Centro de Estudios en Derechos Humanos; y

VIII. Centro de Mediación y Conciliación.

IX. Demás unidades administrativas que sean autorizadas.

Es responsabilidad de estas Unidades Administrativas participar de manera activa en señalar los programas, proyectos y subproyectos que operan para que puedan ser evaluados, proponiéndolos a la UIPPE, para que puedan ser considerados en el PAE correspondiente.

TERCERO. - Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. **ASM:** A los Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas, proyectos o subproyectos con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios;

II. **Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

III. **Comisión:** A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

IV. **Convenio:** Al "Convenio Interno para la Mejora del Desempeño y Resultados" que suscribirán la UIPPE, el OIC y el representante o sujeto evaluado en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

V. **Dirección:** A la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y que tiene como atribución principal el manejo, formulación, presentación y ejercicio del proyecto de presupuesto de la Comisión y la administración de los recursos;

VI. **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

VII. **MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas de la Comisión.

VIII. **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta de planeación que identifica en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, y su alineación con aquello de la planeación estatal, incorpora los indicadores que miden los objetivo y resultados esperados, identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los productos y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos, e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa, proyecto o subproyecto;

IX. **OIC:** Al Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

X. **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, del ejercicio fiscal correspondiente;

XI. **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprenden; la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

XII. **Programa nuevo:** Al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

XIII. **Programa:** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

XIV. **SIED:** Al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, es la herramienta automatizada del proceso integral de planeación estratégica que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

XV. **SISEG:** Al Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Gestión, es la herramienta automatizada que permite dar seguimiento y evalúa el desempeño de los programas, proyectos y subproyectos de la Comisión, mediante el monitoreo y seguimiento de las metas e indicadores;

XVI. **Sujetos evaluados:** A las Unidades Administrativas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señaladas en el artículo 5 y 6 del Reglamento Interno de la Comisión, y que ejecuten programas presupuestarios;

XVII. **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, proyecto o subproyecto, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa, proyecto o subproyecto;

XVIII. **Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas, proyectos o subproyectos sujetos a evaluación;

XIX. **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 18 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y

XX. **Unidades Administrativas:** A las que se refiera en los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CUARTO. - El OIC y la UIPPE en el ámbito de sus respectivas atribuciones son competentes para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES

QUINTO. - Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la UIPPE, los objetivos estratégicos de los programas, proyectos y subproyectos a través de la planeación institucional, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la integración del Anteproyecto de Presupuesto de la Comisión, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México vigente, el Plan de Desarrollo Institucional vigente y los programas que deriven del mismo.

Los objetivos a nivel de fin de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Comisión, y del Plan Estatal de Desarrollo vigente y del Plan de Desarrollo Institucional vigente.

SEXTO. - La información relativa a los objetivos estratégicos de los sujetos evaluados, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

I. La vinculación con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México vigente con el Plan de Desarrollo Institucional vigente y con los programas, proyectos o subproyectos que deriven del mismo;

II. La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;

III. Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan medir objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;

IV. La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo;

V. La identificación del programa, proyecto y subproyecto a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y

VI. La especificación de leyes, reglamentos, decretos y demás normativa que sustente cada objetivo estratégico.

SÉPTIMO. - La UIPPE dará seguimiento a las evaluaciones realizadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los programas, proyectos y subproyectos. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La UIPPE y el OIC supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en los ordenamientos normativos, para éste último.

CAPÍTULO III DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

OCTAVO. –Los sujetos evaluados en coadyuvancia con la UIPPE deberán diseñar cada programa con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. Resumen Narrativo: Descripción de las principales actividades de gestión para producir y entregar servicios; enuncia cada uno de los componentes y servicios que conforman el programa, proyecto o subproyecto; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa del fin u objetivo estratégico al cual contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa, proyecto o subproyecto.

- a) **Resultados:** Describe la consecuencia directa del programa, proyecto o subproyecto sobre una situación, necesidad o problema específico, denominado "*Propósito*", así como la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico de la unidad administrativa, denominado "Fin" del programa, proyecto o subproyecto, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico de la unidad administrativa. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa, proyecto o subproyecto el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan de Desarrollo del Estado de México o del Plan Institucional vigente.
- b) **Componentes:** describe los servicios que deberán ser entregados, a través del programa, proyecto o subproyecto.
- c) **Actividad:** describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los servicios.

II. Indicadores: Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa, proyecto o subproyecto;

III. Medios de verificación: Definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y

IV. **Supuestos:** Descripción de los factores externos que no son controlables por el organismo responsable del programa, proyecto o subproyecto, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa, proyecto o subproyecto.

NOVENO.- Los sujetos evaluados en coordinación con la UIPPE, realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México vigente, el Plan de Desarrollo Institucional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México vigente y los programas, proyectos o subproyectos que de éstos se deriven, para cumplir con los preceptos contenidos en el mismo.

DÉCIMO. -Los sujetos evaluados en coordinación con la UIPPE, integrarán la MIR de cada programa, proyecto o subproyecto en los términos que se establezcan en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto y al PAE del ejercicio fiscal que corresponda.

La UIPPE, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados las MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas.

DÉCIMO PRIMERO. – Los sujetos evaluados en coordinación con la UIPPE deberán revisar anualmente las MIR de sus programas, proyectos y subproyectos, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones.

La MIR por programa presupuestario actualizada se incluirá de forma anual en el anteproyecto de presupuesto en los términos que defina la UIPPE.

DÉCIMO SEGUNDO. - La MIR por programa, formará parte del SIED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los servicios que presta la Comisión.

Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, a través del SISEG, conforme a los plazos y términos que se establecen en los Lineamientos vigentes del uso del SISEG.

DÉCIMO TERCERO. - El OIC verificará la publicación, congruencia y veracidad de los reportes de metas e indicadores contenidos en la MIR por programa, proyecto o subproyecto.

CAPÍTULO IV DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, EL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES

DÉCIMO CUARTO.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIED, se aplicará la Evaluación de Programas, proyectos o subproyectos, misma que se dividen en:

I. **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, proyectos o subproyectos, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

II. **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa, proyecto o subproyecto de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;

III. **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa, proyecto o subproyecto llevan a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

IV. Evaluación de Impacto: Identifica con metodologías rigurosas, el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa, proyecto o subproyecto;

V. Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa, proyecto o subproyecto, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas;

VI. Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración o de campo; y

VII. Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas, proyectos o subproyectos en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones que se refieren en las fracciones anteriores podrán realizarse por evaluadores externos, con cargo al presupuesto destinado por la Dirección y la UIPPE para este propósito. Los evaluadores externos pueden ser personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

La evaluación de los programas, proyectos o subproyectos y sus resultados formarán parte del SIED. Los hallazgos y resultados de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio Interno para la Mejora del Desempeño correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. - La UIPPE, establecerá un PAE en el que se determinarán los sujetos evaluados, los programas, proyectos o subproyectos, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal, conforme al calendario del proceso presupuestario.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

DÉCIMO SEXTO. -La evaluación de los programas, proyectos y subproyectos deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administrativo cuando por su naturaleza así se determine por la UIPPE y el OIC; de la cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

I. En materia de Diseño Programático:

- a) Si el programa, proyecto o subproyecto identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo.
- b) La contribución del programa, proyecto o subproyecto al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como del Plan de Desarrollo Institucional de la Comisión vigente.
- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa, proyecto o subproyecto, contribuyen positivamente a la consecución de su propósito y fin.
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa, proyecto o subproyecto según sea el caso.
- e) La definición de los tipos de población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, que busca solventar el programa, proyecto o subproyecto y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población.
- f) La justificación por la cual los beneficiarios se dirigen específicamente a la población potencial y objetivo.

- g) Los criterios y mecanismos aplicados para seleccionar las unidades de atención del programa, proyecto o subproyecto.
- h) La información registrada en las bases de datos de los servicios que se otorgan.
- i) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales o de la propia Comisión.

Esta información deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación en el PAE correspondiente.

II. En materia de Consistencia y Resultados:

- a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados.
- b) El diseño y operación del programa, proyecto o subproyecto, permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados.
- c) La operación del programa, proyecto o subproyecto en los distintos niveles.
- d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del programa, proyecto o subproyecto para el logro de sus objetivos.
- e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del programa, proyecto o subproyecto.
- f) La descripción de buenas prácticas.
- g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

III. En materia de Procesos:

- a) La observancia de la normatividad aplicable al programa, proyecto o subproyecto.
- b) Los mecanismos de organización y gestión del programa, proyecto o subproyecto, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes.
- c) La administración financiera de los recursos.
- d) La eficacia operativa del programa, proyecto o subproyecto.
- e) La sistematización de la información.
- f) Los mecanismos de actualización y depuración de las bases de datos de los servicios otorgados.
- g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión.
- h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica.
- i) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa, proyecto o subproyecto medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los productos o servicios que son proporcionados a la población.

IV. En materia de Impacto:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa, proyecto o subproyecto medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines.
- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado, tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos.
- c) Si el diseño y operación del programa, proyecto o subproyecto permiten realizar una evaluación de impacto.
- d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa, proyecto o subproyecto.
- e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los términos de referencia para la evaluación del diseño del programa, proyecto o subproyecto de la evaluación de consistencia y resultados y la evaluación de procesos, según corresponda; en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en el análisis de factibilidad de evaluaciones de impacto en programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. -Todas las evaluaciones realizadas a los programas, proyecto o subproyecto a

que se hace referencia en el numeral décimo séptimo, deberán considerar una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones anteriores.

CAPÍTULO VI DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

DÉCIMO OCTAVO. - Para realizar evaluaciones de impacto se podrán considerar los criterios generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México, los que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) o los que la UIPPE determine.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS

DÉCIMO NOVENO. -A partir de la aprobación por parte de la UIPPE de la creación de nuevos programas, proyectos o subproyectos los sujetos evaluados deberán elaborar un diagnóstico que justifique los mismos, que se podrán incluir dentro del Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda o, en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo programa, proyecto o subproyecto, contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México vigente, del Plan de Desarrollo Institucional de la Comisión vigente, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, asimismo la definición de la población objetivo conforme a los elementos metodológicos diseñados para tal efecto, e incluirá las previsiones para la integración y operación de sus bases de datos conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, deberán elaborar de manera coordinada con la UIPPE, la MIR del programa proyecto o subproyecto propuesto, en términos de la normatividad para la integración del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la UIPPE, para su revisión, dos meses antes para la presentación del anteproyecto de presupuesto de la Comisión.

VIGÉSIMO. –Durante el primer año de operación de los programas, proyectos o subproyectos nuevos, se deberá llevar a cabo una evaluación del diseño, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos. Dicha evaluación deberá entregarse de conformidad con el calendario de actividades de evaluación fijado por la UIPPE.

Asimismo, los sujetos evaluados deberán realizar durante el primer año de ejecución, un análisis del funcionamiento y operación de los siguientes procedimientos:

- I. Los mecanismos de elegibilidad para la selección de beneficiarios de los nuevos programas;
- II. La integración y operación de sus bases de datos;
- III. Los mecanismos de atención del programa nuevo;
- IV. La entrega del servicio del nuevo programa;
- V. El registro de operaciones programáticas y presupuestarias;
- VI. La rendición de cuentas, transparencia y difusión de información; y
- VII. Otros aspectos que soliciten la UIPPE o que los sujetos evaluados consideren necesario incluir.

Los resultados de este análisis deberán ser considerados para mejorar el diseño y la operación del nuevo programa, realizando los ajustes necesarios.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los sujetos evaluados deberán solicitar a la UIPPE la inclusión en el PAE, de las evaluaciones que deba realizar a los programas presupuestarios nuevos. La UIPPE determinará la viabilidad de su inclusión.

CAPÍTULO VIII DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las evaluaciones específicas a programas, proyectos o subproyectos serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la UIPPE para su aprobación.

Los sujetos obligados a que se refiere el lineamiento SEGUNDO, que tengan la necesidad de ejecutar procesos de evaluación específicos, deberán solicitar la inclusión del tipo de evaluación, ante la UIPPE, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, para incorporarse al PAE del ejercicio fiscal correspondiente.

Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

- I. Fundamento Legal;
- II. Tipo de Evaluación;
- III. Propuesta de Términos de Referencia;
- IV. Cronograma de Ejecución;
- V. Responsable de la Evaluación;
- VI. Modalidad de Ejecución de la Evaluación (Externa o Interna); y
- VII. Datos del Evaluador Externo.

CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

VIGÉSIMO TERCERO.- Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio Interno para la Mejora del Desempeño", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, la Dirección y el OIC.

Las unidades administrativas deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

Para el seguimiento y la atención de los ASM, el sujeto evaluado enviará a la UIPPE y al OIC, las evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el Convenio Interno para la Mejora del Desempeño.

En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el Convenio, se llevará a cabo la celebración del “Acta de Atención de los ASM”, derivados del Convenio Interno para la Mejora del Desempeño.

CAPÍTULO X DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

VIGÉSIMO CUARTO.- Los sujetos evaluados de manera coordinada con la Dirección y la UIPPE deberán dar a conocer de forma permanente en la página web de la Comisión, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas, proyectos o subproyectos que ejecutan, dentro de los 20 días hábiles siguientes de haber sido entregados.

Asimismo, los sujetos evaluados informarán al OIC, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos a que se refieren los lineamientos VIGÉSIMO QUINTO Y VIGÉSIMO SEXTO de los presentes Lineamientos, a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación.

VIGÉSIMO QUINTO. -Los sujetos evaluados en coordinación con la UIPPE deberán difundir en la página de internet de la Comisión la información siguiente:

I. Las Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas por la UIPPE y contenidas en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión del ejercicio fiscal que corresponda;

II. El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los programas, proyectos o subproyectos que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;

III. En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones; y

IV. El Convenio Interno para la Mejora del Desempeño.

VIGÉSIMO SEXTO. -Cuando se realicen evaluaciones externas, los sujetos evaluados de manera coordinada con la UIPPE deberán dar a conocer en la página de internet de la Comisión la siguiente información:

I. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador/a de la evaluación y a su principal equipo colaborador;

II. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación;

III. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

IV. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;

V. Las bases de datos generadas con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;

VI. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guión de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;

VII. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;

VIII. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo; y

IX. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

CAPÍTULO XI DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMO SÉPTIMO. –La Dirección de manera conjunta con la UIPPE, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

La UIPPE, será la responsable de supervisar la calidad y el cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con la Dirección y los Sujetos evaluados para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación.

La UIPPE, enviará a la Dirección y al OIC los resultados sobre la evaluación y monitoreo de los programas, proyectos o subproyectos, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación correspondiente, una vez concluida la misma.

CAPÍTULO XII DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMO OCTAVO.- Para las evaluaciones de programas, proyectos o subproyectos, los sujetos evaluados deberán utilizar y apegarse a los términos de referencia establecidos por la UIPPE, mismos que incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y deberán ser publicados en la página web de la Comisión, a más tardar el último día hábil del mes de junio del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México, conforme a las características específicas de cada programa, proyecto o subproyecto evaluado.

La UIPPE podrá proponer a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Codhem, la contratación de los diferentes tipos de evaluaciones, considerando la suficiencia presupuestal conforme a las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMO NOVENO.-El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

CAPÍTULO XIII DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

TRIGÉSIMO. –Los requisitos mínimos que la Dirección y la UIPPE deberán solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes Lineamientos, además de cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado

de México y Municipios, son los siguientes:

I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;

II. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero;

III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El objeto de la evaluación.
- b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación.
- c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa, proyecto o subproyecto de que se trate, que incluya:
 - 1) La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa, proyecto o subproyecto del sujeto a evaluación.
 - 2) La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

IV. La enunciación de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del programa, proyecto o subproyecto de que se trate, debiendo guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

TRIGÉSIMO PRIMERO. – Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas, proyectos o subproyectos de la Comisión, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la Dirección.

CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES

TRIGÉSIMO SEGUNDO. -Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TERCERO. - Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la UIPPE en el ámbito de su competencia, deberá emitirlos en los siguientes plazos:

- 1) El Programa Anual de Evaluación, a más tardar el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal que corresponda, en términos de lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2) El Modelo del Desempeño y Resultados, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal que corresponda.
- 3) Los Modelos de Términos de Referencia, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada ejercicio fiscal que corresponda.

CUARTO. - Los presentes Lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan a los mismos.

Así lo acordaron y firmaron las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el dieciséis de enero de dos mil veinte.

Dr. en D. Jorge Olvera García

Presidente
(Rúbrica)

Lic. Carolina Santos Segundo

Consejera Ciudadana
(Rúbrica)

Lic. Leticia Bravo Sánchez

Consejera Ciudadana
(Rúbrica)

L. C. J. O. Verónica Gómez Cerón

Consejera Ciudadana
(Rúbrica)

Lic. Diana Mancilla Álvarez

Consejera Ciudadana
(Rúbrica)

Dr. en D. Gonzalo Levi Obregón Salinas

Consejero Ciudadano
(Rúbrica)

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala

Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretaria

Técnica del Consejo Consultivo

(Rúbrica)

DIRECTORIO

PRESIDENTE

Jorge Olvera García

CONSEJEROS CIUDADANOS

Carolina Santos Segundo
Leticia Bravo Sánchez
Verónica Gómez Cerón
Diana Mancilla Álvarez
Gonzalo Levi Obregón Salinas

SECRETARIA GENERAL

María del Rosario Mejía Ayala

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Karla López Carbajal

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Víctor Antonio Lemus Hernández

SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE

Martín Arriaga Degollado

PRIMER VISITADOR GENERAL

José Benjamín Bernal Suárez

VISITADOR GENERAL SEDE TOLUCA

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

VISITADOR GENERAL SEDE TLALNEPANTLA

Tlilcuetzpalin César Archundia Camacho

VISITADORA GENERAL SEDE CHALCO

Mireya Preciado Romero

VISITADORA GENERAL SEDE CUAUTITLÁN

Jovita Sotelo Genaro

VISITADOR GENERAL SEDE NEZAHUALCÓYOTL

Gregorio Matías Duarte Olivares

VISITADOR GENERAL SEDE ECATEPEC

Ricardo Vilchis Orozco

VISITADORA GENERAL NAUCALPAN

María Yunuen Zavala Hernández

VISITADOR GENERAL SEDE ATLACOMULCO

Saúl Francisco León Pasos

VISITADOR GENERAL SEDE TENANGO

Javier Mercado Villanueva

VISITADOR GENERAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

Carlos Felipe Valdés Andrade

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Erick Segundo Mañón Arredondo

JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Sheila Velázquez Londaiz

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Guadalupe Elisenda Domínguez Contreras

DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS

Gabriela Eugenia Lara Torres

Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año XV, número 244, enero 21 de 2020.

Dirección

Erick Segundo Mañón Arredondo

Subdirección de Asuntos Jurídicos

Raúl Zepeda Sánchez

Subdirección de Interlocución Gubernamental y Legislativa

Miguel Ángel Caballero Sibaja

Líder "A" de Proyecto

Mario Enrique Rosales Caballero

Líder "A" de Proyecto

Diego Jesús Arizmendi Pérez

Inspector Projectista

Carmen Angélica Casado García

Auxiliar Administrativo de S.P.S.

Lucía Dariana Roldan Ramos

Analista "A"

Jaime Jovani García Garduño

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, tel (01722) 2 36 05 60. Disponible en: www.codhem.org.mx

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109.

Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es integra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.